AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. SCQ-135-1351-2016 de 10 de noviembre de 2016, se denuncia ante la Corporación que "*se está presentando contaminación debido a criaderos de porcícolas",* hechos ocurridos en la vereda Piedra Gorda del Municipio de Santo Domingo Antioquia.

Que mediante Informe técnico de atención a queja con radicado 135-0381-2016 del 10 de noviembre del 2016, se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones:

> *"La visita fue atendida por el señor Juan Carlos Arango trabajador de la granja quien manifiesta que se realizan las adecuaciones necesarias para el adecuado manejo ambiental de la granja, siguiendo las recomendaciones de Catalina Álvarez asesora ambiental.*
>
> *También manifiesta que se realiza la solicitud de permiso de vertimiento en la Corporación, para el cual se realizó una visita por parte del funcionario de Cornare, por lo cual están a la espera de la respuesta.*
>
> *Los vecinos del Corregimiento de Botero manifiestan estar inconformes debido a los malos olores generados por esta porcícola, ya que se levantan unos olores muy fuertes generalmente en las horas de la mañana".*

Que mediante Resolución con radicado N° 135-0271-2016 del 18 de noviembre del 2016, se requiere al señor **FRANCISCO ÁLVARO SIERRA SIERRA,** identificado con cedula de ciudadanía No 3.487.766, para que realice la siembra de árboles alrededor del perímetro de las instalaciones, donde se realiza la actividad porcícola con el objetivo de establecer un cerco vivo para disipar los olores.

El día 01 de marzo de 2023, se realizó visita de control y seguimiento con la finalidad de verificar el efectivo cumplimiento de los requerimientos formulados, generándose el informe técnico N° **IT-01474-2023 del 09 de marzo del 2023**, donde se observó y concluyó lo siguiente:

> ***"(…) OBSERVACIONES:***
>
> *El predio El Trapiche en el cual se viene desarrollando la actividad porcícola, corresponde al PK- predio 6902005000000400003, con un área de 56.5 ha, el sitio se encuentra pasando el Corregimiento de Botero por la vía principal que conduce hacia el municipio de Cisneros, se conduce diez minutos y a mano izquierda sobre la vía se encuentra la entrada para la finca denominada El Trapiche lugar de las afectaciones.*

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Imagen 1. Ubicación predio de la actividad

La visita fue atendida por el señor Juan Carlos Arango Zapata identificado con cedula de ciudadanía No. 98606105, este nos manifiesta que la actividad se está realizando con los respectivos permisos ambientales requeridos por la Corporación como son el trámite de concesión de aguas y el permiso de vertimientos.

Se realiza recorrido por el predio, en el cual se encontró una vivienda rural dispersa, potreros para el desarrollo de las actividades pecuarias (Ganadería) y unas instalaciones en buenas condiciones para la actividad porcícola.

El día de la visita se pudo evidenciar que el señor Álvaro Sierra, realizó siembra y conservación de varias especies arbóreas como barreras vivas que ayudan a mitigar los olores generados por el riego de los potreros.

El predio denominado El Trapiche ubicado en la vereda Piedra Gorda del municipio de Santo Domingo, es de propiedad del señor Francisco Álvaro Sierra Sierra, pero la actividad porcícola es realizada por el señor Juan pablo sierra Cardona, hijo del señor Álvaro.

La actividad Porcicola se encuentra activa en la actualidad, los sólidos y la porcinaza liquida generados de la misma, van conducidos por una tubería hasta un tanque estercolero, y de allí es utilizado para el riego de los potreros.

Se verifica las bases de datos y los aplicativos de la Corporacion (CONECTOR), y efectivamente la granja El Trapiche cuenta con el permiso de vertimientos con expediente 056900440735 otorgado mediante Resolución RE-04492-2022 del 21 de noviembre del 2022 y permiso de concesión de aguas 056900234354 otorgada con resolución 135-0118-2016 del 15 de junio del 2016 con vigencia hasta junio del año 2026.

El día de la visita se percibieron olores mínimos propios de la actividad, y los galpones se evidenció en buenas condiciones de salubridad.

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Foto donde se evidencia la siembra de arboles como barrera viva.

En la siguiente tabla se hace una descripción del cumplimiento de los requerimientos impuestos por Cornare.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
REQUERIR al señor Francisco Álvaro Sierra Sierra identificado con cedula de ciudadanía No 3.487.766, para que realice la siembra de árboles alrededor del perímetro de las instalaciones, donde se realiza la actividad porcícola con el objetivo de establecer un cerco vivo para disipar los olores.		X			El día de la visita en campo se evidencio que el señor Francisco Álvaro Sierra Sierra sembró y conservó los arboles como medio de compensación como se lo habían requerido mediante resolución con radicado 135-0271-2016 del 18/11/2016.

CONCLUSIONES:

El señor Francisco Álvaro Sierra Sierra propietario del predio El Trapiche realizó la siembra y conservación de especies arbóreas como medio de compensación.

En el predio denominado El Trapiche se lleva a cabo la actividad porcícola realizada por el señor Juan Pablo Sierra hijo del señor Francisco Álvaro Sierra Sierra, cuenta con los respectivos permisos ambientales otorgados por la Corporación.

Los sólidos generados de la actividad porcícola son utilizados como abono y la orina para riego de potreros.

Los olores percibidos el día de la vista son propios de la actividad, donde las instalaciones presentan buenas condiciones de salubridad No se evidencia afectación a los recursos naturales.

El señor Francisco Álvaro Sierra Sierra dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante la resolución 135-0271-2016 del 18/11/2016. **(…)"**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N° IT-01474-2023 del 09 de marzo del 2023, se ordenará el archivo definitivo del expediente ambiental N° 056900326129, toda vez que, se identifica el cumplimiento de los requerimientos formulados mediante Resolución con radicado N° 135-0271-2016 del 18 de noviembre del 2016.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **056900326129,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto al señor **FRANCISCO ÁLVARO SIERRA SIERRA,** identificado con cedula de ciudadanía No 3.487.766, localizado en la vereda Piedra Gorda del Municipio de Santo Domingo.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

NOTIFÍQUESE, PÙBLIQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 056900326129
Proyectó: Paola Gómez
Fecha: 14/03/2023
Técnico: Doris Castaño / Weimar Albeiro Riascos

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare